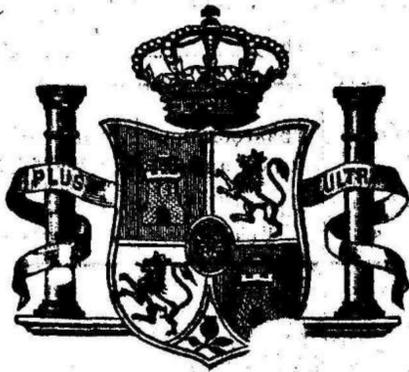


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

Número del día 3 de Marzo

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 82.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Alba de Cerrato, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos.—Terrenos y encerraderos de D. Sergio Herrero y D. Fidel Calleja.

Zona declarada infecta.—Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de un kilómetro alrededor de la zona infecta.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.ª Empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

2.ª Prohibición de la celebración de ferias, mercados y concursos en la zona infecta y sospechosa.

3.ª No se permitirá la venta ni el transporte de animales ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, a no ser para su conducción directamente al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

4.ª Los animales muertos de viruela serán enterrados a gran profun-

dididad, cubriéndolos con una capa de cal viva, y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección.

5.ª Se recomienda la variolización de los animales sospechosos por ser la vacunación medida que no solo aprésura la evolución de la enfermedad, sino que disminuye las pérdidas de la misma.

Palencia 28 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán

CIRCULAR NÚM. 83.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de la provincia, cesando en su desempeño interino el Secretario de este Gobierno D. Alberto Pérez Sanmillán.

Al hacerlo público me es muy grato dirigir un saludo a las Autoridades, Corporaciones, Organismos y vecinos todos de la provincia, esperando de su conocida hidalguía la colaboración necesaria, para el servicio del cargo y el interés público.

Palencia 3 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
José Gil de Angulo.

Electricidad.

La «Unión Industrial Palentina», Sociedad Anónima, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo del apoyo 351 de la línea general de Calahorra a Palencia, termine en la Casa de Máquinas para abastecimiento de aguas de esta Ciudad.

Cruza esta línea en su trazado varias veces el camino de Carreladrones, la Acequia de Palencia y el ferrocarril del Norte en el kilómetro 299, línea de Venta de Baños a Alar, y la línea eléctrica de los Sres. Hijos de A. Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en un plazo de treinta días, a contar desde que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo presente que no tendrá fuerza

ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo, y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 28 de Febrero de 1927.—
El Gobernador interino, Alberto Pérez Sanmillán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Circular.

«Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 10 de Abril próximo los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:

Primero. Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

Segundo. Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1926, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1927, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título u obligación, tipo de interés correspondiente a cada emisión (modelo número 2).

Tercero. Existencias en Caja los días 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926: reintegrós gubernativos (modelo número 3).

Cuarto. Deudas satisfechas por los

Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 a 31 de Diciembre de 1926. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de Deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1.º de Julio de 1925, las que fueron satisfechas durante el período que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1926 (modelo número 4).

La presente circular será publicada en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento al Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales en un plazo que no podrá exceder del día 20 de Marzo próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo en caso contrario la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las oportunas rectificaciones, remitirán los estados totalizados a esta Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz. Señores Gobernadores civiles».

Lo que publico en este BOLETÍN OFICIAL conforme a lo preceptuado en la circular preinserta, interesando a los Sres. Alcaldes su exacto cumplimiento dentro del plazo que en la misma se fija, remitiendo directamente al Jefe de la Sección provincial de Presupuestos, los datos pedidos en los cuatro estados cuyos modelos también se insertan, o negativos en su caso, pues dada la importancia del servicio y la precisión de los plazos en que ha de quedar ultimado, forzosamente habré de exigir responsabilidades a los que demoren su cumplimiento.

Palencia 2 de Marzo de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán.

Señores Alcaldes de esta provincia.

Modelo núm. 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 al 31 de Diciembre de 1926.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado	Abastecimiento de aguas	Construcción y conservación de Escuelas	Construcción de Hospitales	Obras de saneamiento	Mejoras urbanas	Total de gastos por todos los conceptos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo núm. 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1926.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida	Importe de lo amortizado	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1927	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1927	Valor de cada uno	INTERÉS por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo núm. 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos.

PROVINCIA DE

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos	OBSERVACIONES
	En 30 de Junio de 1925	En 31 de Diciembre de 1926		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

Modelo núm. 4

Deudas en 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926, satisfechas por los Ayuntamientos durante el periodo comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1925.	ANTIGÜEDAD de las deudas satisfechas durante el periodo de 30 de Junio de 1925 a 31 de Diciembre de 1926.				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1926.
		Menos de un año.	De uno a cinco años.	De seis y más años.	TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Contribución Industrial y de Comercio.

CIRCULAR.

De conformidad con lo que preceptúa la base 19 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, esta Administración llama la atención de los contribuyentes por Industrial de la obligación de exhibir en su establecimiento, a la vista del público, en forma fácilmente visible y legible, un cuadro, cartel o rótulos donde consten la tarifa, clase y epígrafe en que se hallen matriculados.

Lo que se hace público a fin de que sea cumplido por las personas a quienes afecta y evitar las responsabilidades en que de otro modo incurrirían.

Palencia 28 de Febrero de 1927.—
El Administrador de Rentas públicas,
César Castrillón.

JUNTA PROVINCIAL
DE TRANSPORTES MECANICOS DE
PALENCIA.

Por acuerdo de la Junta Central de Transportes adoptado en sesión celebrada el 23 de Noviembre último, ratificando la concesión provisional hecha por esta Junta provincial en 4 de Junio de 1925, se ha otorgado con carácter de exclusiva y como de la clase A, a D. Francisco Perote Benito, la línea de servicio público de viajeros de Venta de Baños a Cevico de la Torre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Palencia 2 de Marzo de 1927.—El Secretario, Antonino Covo.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por D. Macario y D. Alejandro García García, se ha interpuesto ante este Tribunal con fecha 18 del actual, recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia fecha 14 de Enero próximo pasado, que impuso a D. Macario y D. Alejandro García responsabilidades por pastoreo abusivo de sus ganados.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintidos de Febrero de mil novecientos veintisiete.—José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Batallón de Cazadores Africa, número 10
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria.

Sardina del Río, Amador, hijo de Ramón y de Felipa, natural de Brañosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'615, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Brañosa, provincia de Palencia, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Africa, número 10, Don Julio Nonides Creus, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no ser efectuado será declarado rebelde.

Larache 17 de Febrero de 1927.—
El Teniente, Juez instructor, Julio Nonides.

JUZGADOS

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil a instancia de Don Pedro Manuel Gil, contra Don Agustín Trigueros García, ambos vecinos de esta Ciudad, sobre reclamación de trescientas treinta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, en cuyo expediente, en el día de hoy, y para hacer efectivo el pago de la cantidad expresada y costas causadas, se ha acordado sacar a tercera subasta y sin sujeción a tipo la caseta embargada a dicho demandado que luego se detallará y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, sitios en el Palacio de Justicia, se ha señalado las once de la mañana del día veintiocho de Marzo próximo. Lo que se anuncia al público para mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué el de dos mil doscientas cincuenta pesetas, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

2.º Que no existen títulos de propiedad por haber sido construida la caseta embargada al Agustín Trigueros, en terreno cuya propiedad exclusiva es del Excmo. Ayuntamiento, que se le ha concedido por tiempo indeterminado, sin derecho a reclamación de ningún género en el caso de tener que levantar la construcción

y previo el pago de un arbitrio municipal.

3.º Que si los postores no llegaran a cubrir las dos terceras partes del tipo por que salió a segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, a los efectos del párrafo 3.º del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Finca que se subasta.

Una caseta de madera y material de ladrillo, situada en el Sotillo de los Canónigos de esta Ciudad, de diez metros de larga aproximadamente por cinco de ancha; consta de cuatro habitaciones, un despacho para la venta de vinos y refrescos, con las ventanas y luces correspondientes en todas las habitaciones, el piso de éstas es entarimado y el de la cocina embaldosado; el tejado se encuentra forrado de uralita, y salió a la segunda subasta por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Palencia a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Cédula judicial de citación.

Victoriano Palazuelo Gómez, de cincuenta y tres años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día quince de Marzo próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como perjudicado en juicio de faltas que contra Francisco Gutiérrez se sigue por lesiones por imprudencia, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Valdepeñas.

Requisitoria.

Pérez Ceinos, Rufino, de treinta y dos años de edad, soltero, viajante, hijo de Celestino y Eustoquia, natural y vecino de Palencia, y cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Palencia, calle del Arbol del Paraíso, número 14, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas para constituirse en prisión, decretada en sumario que se le sigue por hurto y estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Valdepeñas 22 de Febrero de 1927.—El Juez de instrucción, Alfonso.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Edicto.

Don Juan José García y Gómez de Enterria, Registrador de la Propie-

dad del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por los interesados que se expresarán ha sido solicitada y obtenida inscripción en este Registro de las fincas que también se dirán, al amparo y con las limitaciones del artículo 20 de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento.

Primero. Por Don Federico y Don Félix González Garrachón, vecinos de Villovieco, adquiridas por donación de sus abuelos Don Andrés Garrachón González y Doña Eustolia Ortega, en escritura ante el Notario de Frómista Don Antonio Motos, el 23 de Mayo de 1924.

En término de Villarmentero de Campos.

1. Tierra a Zarzapontón de 88'76 áreas; linda Oriente río Ucieza y Poniente Herminio Garrachón.

2. Otra a la Vega, de 26'92 áreas; linda O. Andrés Garrachón y P. Isaías Garrachón.

3. Otra a Espevillas, de 40'38 áreas; linda O. Mariano Pelayo y Poniente Ventura Bahillo.

Segundo. Por Don Eleuterio Pérez Revilla, vecino de Carrión de los Condes, de una tierra en término de Población de Campos, a la Barrera o Cotanilla, de 40'38 áreas; linda O. Sócrates Ortega y P. Acisclo Pinta. Adquirida por herencia paterna, en escritura ante el Notario de Frómista Don Antonio Motos, el 23 de Abril de 1924.

Tercero. Por Don Máximo Ibáñez Castrillo, vecino de Villotilla, adquiridas por compra a los herederos de Don León Herrero Antolín, en escritura de 11 de Diciembre último ante el Notario de Carrión Don Tomás del Hoyo.

En término de Villaturde.

1. Tierra a la Charca del Palomar, de 26'91 áreas; linda O. Antonio Marcos, P. Raimundo Gómez.

2. Cascajo al Palomar, de 35'88 áreas; linda O. charca, P. Narciso o Cecilia León.

3. Tierra a Sanguñal, de 13'45 áreas; linda O. Esteban Ramos, Poniente Marcos Aguilar.

4. Otra al Hoyo, de 53'82 áreas; linda O. arroyo, P. Pedro Merino.

5. Otra a la Nueva y Valderuelas, de 17'96 áreas; linda O. Anastasio Ruíz, P. Victoriano Arenillas.

6. Otra al Arenal, de 13'45 áreas; linda O. Pantaleón Herrón, P. arroyo.

7. Otra a la Fuente, de 80'77 áreas; linda O. Licerino Rabanal, Poniente Carre-Villanueva.

8. Otra a los Campillos, de 13'45 áreas; linda O. camino de los Campillos y P. arroyo.

9. Cascajo a la Cañada de los Corrales, de 44'85 áreas; linda O. Jacinto Diez, P. Máximo Ibáñez.

En término de Carrión de los Condes.

1. Tierra a Fuente de la Gatuña, de 62'79 áreas; linda O. arroyos, Poniente herederos de Guillermo Quijano.

2. Otra al Cuco, de 26'91 áreas; linda O. Paula Jofre y P. arroyo.

Cuarto. Por los herederos de Don Lucio Macho González, adquiridas por adjudicación y herencia de dicho causante, en escritura ante el Notario de Frómista D. Antonio Motos, el 2 de Noviembre último.

En término de Frómista.

Por D.^a Anacleto Valcázar Vallejo, vecina de Frómista.

1. Una casa en la Plaza Mayor, sin número; linda derecha casa de Teodoro Fernández y calle del Magistral Aguado, izquierda de Eustaquio Macho y espalda Miguel Pérez.

2. Veinte áreas diecinueve centiáreas de una tierra a la Perdiz y Valdesquita, toda de 67'30 áreas, proindiviso con Julian Macho; linda O. Paula Villameriel y P. Tomás González.

3. Mitad de otra a la Higuera o Carretero, plantada de viñedo, toda de más de una emina, proindiviso con Julian Macho; linda O. Illera y P. carrera.

4. Tierra a la Veintiuna, de 40'38 áreas; linda O. Santiago Manrique y P. Juan Macho.

5. Otra con guindales a Carralera, de 6'67 áreas; linda O. Isabela Carabaza y P. Olegario Diez.

6. Bodega a las del Castillo, sin número; linda derecha e izquierda calles públicas y espalda casa de Cándida Clemente.

7. Otra a las de San Pedro, sin número; linda derecha Saturnino González, izquierda de Camilo Blanco y espalda era de D.^a Eladia Martín.

Por D.^a Clara Macho Valcázar, vecina de Alcalá (Castellón).

1. Tierra a Carresuguillo, de 40'38 áreas; linda O. Heriberto González y P. José García Gutiérrez.

2. Otra a Rombrada, de 67'30 áreas; linda O. y P. Victoriano Fernández.

3. Veintisiete áreas 88 centiáreas de otra a Cespedosa, que hace 40'38 áreas; linda O. viña de Ricardo Alvarez y P. Dionisia del Hoyo.

Por D. Juan Macho Valcázar, vecino de Frómista.

1. Tierra a Carreprado, de 13'46 áreas; linda O. y P. arroyo.

2. Otra a Valverde, de 26'92 áreas; linda O. Sebastián Blanco y S. Agrícola Antón.

3. Otra a Ricallaras, de 94'22 áreas; linda O. y P. arroyo.

Por D. Santos Macho Valcázar, vecino de Frómista.

1. Tierra a Valverde, de 40'38 áreas; linda O. herederos de Jofre, y P. Pedro González.

2. Otra al camino de Támara, de 40'38 áreas; linda O. Camilo Blanco y P. Lucía González.

3. Otra a Pradomillán, de 67'30 áreas; linda O. camino y P. Gaspar Villameriel.

Por D. Julian Macho Valcázar, vecino de Frómista.

1. Treinta y dos áreas 88 centiáreas, de una tierra a Ramahuertas,

toda hace 40'38 áreas; linda O. Illera y P. carrera.

2. Tierra a Rombrada, de 94'22 áreas; linda O. Tomás Malfar y Poniente Francisco Aguado.

3. Veinte áreas 19 centiáreas de una tierra a la Perdiz y Valdesquita, toda de 67'30 áreas, proindiviso con Anacleto Valcázar; linda O. Paula Villameriel y P. Tomás González.

4. Mitad de otra a la Higuera o Carretero, plantada de viñedo, toda de más de una emina; linda O. Illera y P. carrera.

Por D.^a Mercedes, D.^a Emiliana y D.^a Fidela Macho González, vecinas de Gijón

Tierra al camino de Cabañas, de 80'76 áreas; linda O. camino y Poniente Illera.

Quinto. Por D.^a María Pablos Ortega, vecina de Villaherreros, adquiridas por herencia de su madre Doña Clotilde Ortega García, por testamento ante el Notario que fué de Santillana de Campos, D. Gaspar Valles, el 26 de Enero de 1898.

En término de Villaherreros.

1. Tierra en la Horca, de 47'16 áreas; linda O. Nereo Pérez y P. Victoriano Lorenzo

2. Otra a Vega de Abajo, de 80'76 áreas; linda O. arroyo y P. María Diez Berzosa.

3. Otra a las Guindaleras, de una hectárea, 34 áreas y 60 centiáreas; linda O. José García Rubio y Poniente arroyo.

4. Otra al Gato, de igual cabida que la anterior; linda O. arroyo y P. herederos de Narciso Ruiz.

5. Otra a la Cantera, de 60'62 áreas; linda O. camino y P. Federico Abad.

6. Otra a Valdevegá, de 27'02 áreas; linda O. Victoriano Lorenzo y P. María Diez Berzosa.

7. Otra a Calaveras, de 80'76 áreas; linda O. Victoriano Lorenzo y P. herederos de María Cruz Montero.

8. Otra al Reguero, de 26'96 áreas; linda O. Tomás de la Hoz y P. Pablo Cuadrado.

9. Otra a la Corterilla, de 40'38 áreas; linda O. Vicenta Meriel y Poniente Tadea Montero.

10. Otra a Fuentellanuda, de 47'16 áreas; linda O. María Berzosa y Poniente herederos de Mariano Juárez.

11. Otra a Fuentivela, de 40'38 áreas; linda O. herederos de Celestino Medina y P. Mariano Medina

12. Otra al Alto, de 47'16 áreas; linda O. Vicenta Meriel y P. Nereo Pérez.

13. Otra a las Calaveras, de 94'22 áreas; linda O. Victoriano Lorenzo y P. herederos de María Cruz Montero.

14. Otra a Vega-Abajo, de una hectárea, 34 áreas y 60 centiáreas; linda O. María Diez Berzosa y Poniente arroyo.

15. Otra a Carresampedro, de 5'70 áreas; linda O. herederos de María Cruz Montero y P. Ubaldo Juárez.

16. Otra al Caballo, de 6'84 áreas;

linda O. Feliciano Rodríguez y P. herederos de Eusebia Liqueste.

17. Otra a los Cavildarios, de 2'28 áreas; linda O. herederos de Juan Rodríguez y P. María Diez Berzosa.

18. Otra a Carrecastrillo, de 6'84 áreas; linda O. herederos de Juan Lorenzo y P. Tomás de la Hoz.

19. Y otra a Carrecastrillo, de 2'28 áreas; linda O. Nicolás Arconada y P. Misael Montero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran hallarse interesados, y en cumplimiento de los preceptos mencionados, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Juan José García.

Ayuntamientos

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 30 de Enero y el 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, a la hora de las once los dos primeros y el último a las diez, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por persona que legalmente los represente, serán declarados profugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1906 que se citan.

Robladillo de Ucieza.

Vidal Mancebo Andrés, hijo de Teótimo y Filiberta.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Riberas de la Cueva.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Santibáñez de Resoba.

Santillana de Campos.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

Autillo de Campos.

Bustillo de la Vega.

Renedo de la Vega.

Saldaña.

Villadiezma.

Villota del Duque.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Calzadilla de la Cueva.

Cardeñosa de Volpejera.

Pino del Río.

Villasabariego de Ucieza.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Ampudia. — 2.º semestre de 1926 los días 7 al 15 de Marzo próximo de nueve a trece y dieciseis a dieciocho en la casa del Recaudador municipal D. Joaquín Luis Aguado.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.